

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 FEB 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00049-00

Al tenor de lo prescrito en el artículo 599 del C.G. del P., el Despacho
DECRETA:

1 El embargo de los derechos que como propietario le puedan corresponder al demandado **JOSÉ WILSON PATIÑO FORERO**, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40611875**, descrito en la solicitud de medida cautelar.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que la registre en el folio del respectivo inmueble, además para que se dé cumplimiento a lo previsto en el Num 1° del art 593 del C.G. del P.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

Desde ya el Despacho deja por sentado que el acreedor hipotecario únicamente podrá perseguir el bien afectado a vivienda familiar para obtener el pago de la obligación hipotecaria (crédito de vivienda), más ninguna otra deuda, puede ser pagada con el producto de la venta-en remate-de ese inmueble. Lo anterior, por cuanto los bienes inmuebles que tienen afectación a vivienda familiar (art. 7 de la Ley 258 de 1996) o patrimonio de familia (art. 1 de la Ley 70 de 1931) son inembargables, tal y como se le expuso al extremo actor en auto de esta misma fecha.

Notifíquese (3),


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 4 del 24 FEB. 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Collegi mb de paga y costo en fero

FECHA: 09-3-10

+

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03 JUL. 2020

Bogotá D.C., _____

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00049-00

De conformidad al artículo 286 del C.G.P, se **CORRIGE** el proveído anterior del 21/02/2020 (fl 1), en el entendido que el nombre correcto del demandado es **EDUARDO MORENO ACEVEDO.**

Notifíquese (2),


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 06 JUL 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

40

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CCSS

2

